

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 119

JUEVES 21 DE MAYO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis mes	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00	id. id. id. año anterior	2'00
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de mayo de 1953
AÑO XVIII NUM. 123

Núm. 1.663

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley de Familias numerosas.

El artículo treinta y uno del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al declarar inalterable el Título de beneficiario de familia numerosa por el año a que se refiere su concesión, prohíbe las modificaciones de derecho durante la vigencia del mismo, lesionando con ello los intereses de aquellos beneficiarios que, por nacimiento de nuevos hijos, se ven obligados a demorar el disfrute de los derechos que les concede la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, hasta tanto que llega el vencimiento del plazo de validez de sus concesiones. Es procedente, por tanto, declarar la alterabilidad de los Títulos cuando el cambio de categoría represente para los interesados un aumento en los beneficios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo treinta y uno del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, para aplicación de la Ley de Familias numerosas, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo treinta y uno.—El Título otorgando el beneficio de familia numerosa permanecerá inalterable por todo el año a que se refiere la concesión, no admitiéndose modifi-

caciones de derecho durante dicho plazo, salvo cuando se trate de incluir a un nuevo miembro de la familia de los determinados en el artículo primero de este Reglamento, y que suponga modificación de la categoría hasta entonces ostentada por el titular.

Los beneficios surtirán efectos a partir de la fecha de expedición del Título o de la renovación de éste.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSÉ ANTONO GIRÓN DE VELASCO

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Núm. 1.657

Provincia Marítima de El Ferrol del Caudillo.—Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo.

Relación de los inscriptos de la Inscripción Marítima del distrito de esta Capital, nacidos en el año 1934, que han quedado definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada, para el reemplazo del próximo año de 1954, cuyos puntos de naturaliza están enclavados dentro de la provincia de Córdoba, los cuales deberán quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada; con expresión del nombre de sus padres y naturaleza de los interesados.

- 1.—Germán Rodríguez Cerrato; de Antonio y Basilia, Peñarroya.
 - 2.—José López Palma, de Rafael y Dolores, Santaella.
 - 3.—Rafael M. Navajas Criado, de Pedro y Carina, Castro del Río.
- El Ferrol del Caudillo, 30 de abril de 1953.—El Comandante Militar de Marina, Rafael de Aguilar.

PROVINCIA MARITIMA DE BARCELONA

Ayudantía Militar de Marina de Villanueva y Geltrú

Núm. 1.637

Relación de los incriptos marfilmos de este Distrito, nacidos en el año 1934 en la fecha y población que de cada uno se expresan a continuación, y que por estar comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1954 de la Marina de la Armada, deben causar baja en los Alistamientos del Ejército, como disponen los artículos 114 y 71 respectivamente de los Reglamentos y gentes de Marina de la Armada y de Reclutamiento del Ejército.

Núm. 38.—Luis Arjona Gómez, de Luis y Carmen, nacido en Benamejí, provincia de Córdoba, en 24 de abril.

Núm. 42.—Antonio Quiñonero Artacho, de Concepción Florecia, nacido en Benamejí, provincia de Córdoba, en 5 de mayo.

Villanueva y Geltrú, 20 de abril de 1953.—El Ayudante Militar de Marina, Domingo Tomás Royo.

Departamento Marítimo de Cádiz

Núm. 1.656

Provincia Marítima de Algeciras.—Distrito Marítimo de Algeciras.

Relación nominal filiada, de los incriptos de este Trozo, comprendidos en el Alistamiento del año actual para el reemplazo de 1954, que se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada,

Núm. 16 1954.—Fernando Parraga Poyato, hijo de Vicente y Josefa, natural de Baza (Córdoba).

Núm. 47 1954.—Manuel Gómez Algar, de Manuel y Joaquina, natural de Lucena (Córdoba).

Núm. 48-1954.—Ramón Fito Bo-

lonio, de José y Rosa, natural de Montilla (Córdoba).

Algeciras, 28 de abril de 1954.—El Jefe del Detall, Juan Navarro.—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina P. O., José F. Palomino.

Delegacion de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 1.836

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente se participa a doña Antonia Sánchez Triguero, que en el año 1948 era propietaria del establecimiento de bebidas sito en calle Carretera Trassierra, sin número, de esta Capital, que el Jurado Especial de Valoración, en sesión número 236 de fecha 5 de julio de 1950, en el expediente por el concepto de «Gravámen para Primera Artículos de Primera Necesidad» y período primer semestre de 1947, acordó fijarle la base tributaria de 33.974 pesetas, con deducción de lo ingresado con anterioridad.

Lo que se le comunica por medio del presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el artículo 34 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración, dentro de los quince días, a contar desde el siguiente al de el de esta publicación, siendo requisito indispensable para su tramitación, se constituya un depósito en la Sucursal o en la Caja Central de Depósitos, o bien ingreso en firme, del cincuenta por ciento de la cuota que resulte de aplicar la base señalada, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto Ley de 18 de diciembre de 1943.

Córdoba, 15 de mayo de 1953.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Jurado Especial de Valoración, Luis Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.798

Negociado de Fomento

A los efectos de la devolución de la fianza constituida por don Luis Moraleda Bellver contratista de las obras de ampliación de la Casas Consistoriales en la parte que recae a la calle Claudio Marcelo, para garantía de las mismas, de conformidad con el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en esta Corporación las reclamaciones de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato de referencia.

Córdoba, once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 1.733

Don Antonio Cruz Conde y Conde, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Morales Camacho, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Rafael Morales Muñoz y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel; nació en Córdoba, provincia de Córdoba, el día 8 de agosto de 1908, teniendo, por tanto, ahora si vive 44 años; su estado era el de casado y de oficio del campo al ausentarse hace 16 años del pueblo de Montoro, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Rafael Morales Muñoz que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía. Córdoba, a 7 de mayo de 1953.—El Alcalde Antonio Cruz Conde y Conde.

ENCINAS REALES

Núm. 1.641

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber.

Que rendidas por esta Alcaldía la Cuenta General del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio Municipal correspondientes al ejercicio 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, con sus documentos correspondientes, por término de quince días y ocho más, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, 30 de abril de 1953.—Antonio Lozano.

CARDEÑA

Núm. 1677

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba) hace saber.

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones habidas en la contribución urbana que ha de surtir efectos en el Padrón que en su día se formó para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Cardena, a 1.º de mayo de 1953.—Miguel R. dondo.

MONTEMAYOR

Núm. 1.678

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de los arbitrios de Placas y Patentes, Vigilancia de Establecimientos, Inspección de Motores, Desagüe de Canalones, Rodaje o Arrastre de vehículos, Tránsito de animales, y Carnes, frescas y saladas en el extrarradio, correspondiente al segundo trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de mayo en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día diez de junio y durante los horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurran en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 30 de abril de 1953.—Juan Ruiz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.732

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber.

Que aprobada por esta Corporación la Suplementación de crédito de diferentes Capítulos y Artículos del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos de este Ayuntamiento, con el fin de nutrir las consignaciones de algunos de ellos con el Superavit de la Liquidación del Presupuesto anterior, queda expuesta al público por espacio de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, si procediera.

Villanueva de Córdoba, a 6 de mayo de 1953.—El Alcalde Gabriel Sánchez.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.758

Por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de Orden de la Audiencia Provincial dimanante

del sumario número 36, rollo 526 de 1951, se ha acordado suspender la subasta señalada para el día 27 de mayo actual, por no mediar veinte días desde su publicación hasta el día del señalamiento y se ha acordado sacar nuevamente a pública subasta los bienes inmuebles, por término de veinte días, embargados al penado por el delito de malversación, Antonio Zarbano Luque:

A) Una 8.ª parte indivisa de la nuda propiedad de cada una de las siguientes fincas: Una suerte de tierra de labor secano con garrotes de olivo en el sitio Pozo del Rey, partido de Campos, de este término, de cabida siete fanegas y seis celemines y medio equivalentes a tres hectáreas, cuarenta áreas, catorce centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Este tierra de Felipe o Felipe Jurado, al Norte don Francisco y don Miguel Aguilera, al Sur más de este caudal y al Este el Camino, inscrita al tomo 173 de esta ciudad, folio 25 vuelto, finca número 8.885, inscripción 5.ª

B) Otra suerte de tierra olivar con algunas cepas de viña, al sitio de Alborosol o Senascuras, de este término, de cabida diecinueve celemines, equivalente a sesenta y ocho áreas, cincuenta y nueve centiáreas y veintisiete decímetros, que linda al Norte con tierras de Lorenzo Ruano, al Este Manuel Aiba, al Sur con el camino y al Oeste con la servidumbre de aquel paraje, inscrita en el tomo 242 de esta ciudad, folio 49 vuelto, finca núm. 7.455, inscripción 5.ª

C) Un huerto de labor secano conocido por Pezotar, al sitio de Castilla de Campos, de este término, de cabida seis celemines, equivalente a veintidos áreas, cincuenta y cinco centiáreas y diez decímetros, lindante por Este con tierras de José Blas Sánchez, al Sur de Joaquín González de Molina, Poniente de Manuel Bermúdez, inscrita al tomo 332 de esta ciudad, folio 106, finca número 18.804, inscripción 1.ª, y

D) Una casa de dos pisos marcada con el número cinco de la calle Nueva, de esta ciudad, cuya medida consiste en seis varas de largo por tres y medio de ancho, que linda por arriba con otra de Antonio Serrano, por abajo Domingo Aguilera Garrido y por la espalda herederos de Hilario Mangibar y otros, inscrita en el tomo 10 de esta ciudad, folio 25 vuelto, finca número 467, inscripción 5.ª

La octava parte de la tierra de labor secano con garrotes de olivo al sitio del Pozo del Rey, partido de Campos, valoradas en diecisiete mil novecientos treinta y una pesetas.

La octava parte de la nuda propiedad de la tierra de labor de olivar en el sitio de Alborosol o Senascuras, valoradas en mil setecientas pesetas.

El huerto de labor secano conocido por el Pezotar en el sitio de Castilla de Campos, valoradas en mil ciento noventa pesetas, haciendo constar que esta finca está unida a la descrita en primer lugar formando un todo con ella.

La octava parte indivisa de la nuda propiedad de la casa marcada con el número cinco de la calle Nueva, valoradas en quinientas pesetas.

Se señala para la subasta el próximo día diecinueve de junio a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario que consignen previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de la tasación de las expresadas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos; que los títulos de propiedad que existen estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los aceptará como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba, a 7 de mayo de 1953.—B. nito Hernández.—José Casas.

RUTE

Núm. 1.438

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Arenas Montes, de 35 años de edad, hijo de Miguel y de Araceli, de esta naturaleza y vecindad, donde tuvo su último domicilio conocido, sito en Carretera de Montoro, número 9, de quien se dice se encuentra en Córdoba, ignorándose su domicilio, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión, decretada por mí en este día por delegación de la Superioridad, en cumplimiento de carta orden de la misma de fecha 9 del actual, dimanante del sumario número 63-1949, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de la Audiencia Provincial de Córdoba en la Prisión Provincial de dicha capital.

Dado en Rute a 14 de abril de 1953.—José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA